

SESIÓN ORDINARIA N^o 548-2016

Acta de la Sesión Ordinaria número quinientos cuarenta y ocho-dos mil dieciséis, celebrada en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal de Quepos, el día martes cinco de abril de dos mil dieciséis, dando inicio a las diecisiete horas con tres minutos. Contando con la siguiente asistencia:

PRESENTES

Regidores Propietarios

Oswaldo Zárate Monge, Presidente
Juan Vicente Barboza Mena
Margarita Bejarano Ramírez
Jonathan Rodríguez Morales
Gerardo Madrigal Herrera

Regidores Suplentes

Grettel León Jiménez
José Briceño Salazar
Matilde Pérez Rodríguez
Gabriela León Jara

Síndicos Propietarios

Jenny Román Ceciliano
Ricardo Alfaro Oconitrillo
Vilma Fallas Cruz

Síndicos Suplentes

Rigoberto León Mora

Personal Administrativo

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal
Bach. Maureen Martínez Ledezma, Secretaria del Concejo a.i.
Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal
Lic. Mariel González Rojas, Asesora Legal Municipal a.i.

AUSENTES

Mildre Aravena Zuñiga
Mario Parra Streubel

ARTICULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Se comprueba el quórum por parte del Presidente Municipal.

ARTICULO II. APERTURA DE LA SESIÓN

Al ser las diecisiete horas con tres minutos del martes cinco de abril del dos mil dieciséis, se da inicio a la presente sesión.

ARTICULO III. APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

Acta de la Sesión Ordinaria No. 546-2016 del 29 de marzo de 2016.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 546-2016 del 29 de marzo de 2016.

Acta de la Sesión Extraordinaria No. 547-2016 del 30 de marzo de 2016.

No existiendo enmiendas o recursos de revisión, se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria No. 547-2016 del 30 de marzo de 2016.

ARTICULO IV. AUDIENCIAS

Audiencia 01. Juramentación de miembros de la Junta Directiva de la Escuela San Cristóbal:

Geiner Adrián Mesen Porras 1 1534 0507

Rogelio Mesén Alemán 6 0281 0387

Acuerdo No. 01: El Concejo Acuerda: Quedan debidamente juramentados como miembros de la Junta Directiva de la Escuela San Cristóbal. Se acuerda por unanimidad (cinco votos).

El Presidente del Concejo Municipal señor Osvaldo Zarate Monge, solicita alterar el orden del día para darle un espacio al Teniente Castro de la Fuerza Pública. Se aprueba, cinco votos.

Audiencia 02. Toma la palabra el Sargento Castro de la Fuerza Pública de Quepos, que dice:

Buenas tardes, para mí es muy grato venir a este recinto, quiero agradecerles a este Gobierno Local el apoyo brindado para combatir los delitos en la zona, nosotros estamos muy comprometidos con la seguridad ciudadana de este cantón, vemos que tenemos una captación del turismo de más del 10% para el 2016, los delitos contra la propiedad, la violencia contra la vida realmente han bajado, agradecerles a este municipio el apoyo que nos han brindado, pero todavía quedan muchas cosas por hacer.

Desde que hubo un proyecto de ley recientemente en el 2012 que reformo la ley de licores, la misma indica que debe haber un reglamento interno a la ley que el gobierno local debe crear, sin embargo, me preocupa cómo se ven afectados los vecinos de las zonas en que las personas consumen licor, en lugares como Londres y el Malecón, ustedes como gobierno local por la potestad que les otorga la ley pueden regular este asunto, es decir regular las zonas donde se consume licor en el Cantón, lo cual a la fuerza pública le resulta legalmente imposible realizar decomiso de licores puesto que la ley me inhibe para poder proceder, aquí hay muchas cosas que realmente podemos hacer, como lograr un mejor Cantón haciendo un reglamento adecuado en conjunto con los asesores legales municipales y los asesores legales de nuestra institución que indique que haya lugares específicos de consumo, se puede lograr acciones que mejoren nuestro Cantón y que beneficien el turismo de la zona, siendo que Quepos cuenta con los hoteles y playas conocidos como los mejores del mundo, tenemos realmente un verdadero paraíso a nivel mundial con las playas de Manuel Antonio, creo que somos un Cantón del primer mundo, pero debemos realizar

acciones de mejoras como este reglamento, me parece que es importante que entre ustedes y con el apoyo de nosotros crear el reglamento bien fundamentado, gracias a todos buenas tardes.

El regidor Gerardo Madrigal Herrera toma la palabra:

En nombre de todos mis compañeros darle las gracias al señor oficial, por la manifestación que el reconoce el esfuerzo que nosotros hemos hecho en estos cuatro años, es una verdad que nosotros hemos querido mejorar este Cantón en estos seis años que hemos estado acá, nosotros debemos hacer un esfuerzo porque tenemos las cantinas abiertas en las aceras donde les venden el guaro a las personas en las aceras y eso la ley no lo permite, entonces es un esfuerzo grande que tiene que hacer la Administración con su personal para minimizar eso, otra cosa es que le voy a pedir al señor Alcalde es que debemos ser rígidos con la ley, en cuanto a ser claros con los horarios de los negocios, porque hay un montón de negocios que pasan abiertos las 24 horas, hacer un esfuerzo para cerrarlos a la hora que indica la ley.

Toma la palabra el señor Regidor Osvaldo Zarate Monge:

Sabemos que tenemos un problema social dentro del Cantón, hemos hecho un gran esfuerzo por venir solventando las situaciones, considerando que podemos aportar ese granito de arena que ustedes nos están pidiendo, se ocupan las herramientas necesarias para poder actuar nosotros como órgano colegiado que somos, le solicitamos a la Administración que nos presente una propuesta de reglamento para elevarlo a una comisión para ser estudiado, aprobarlo y enviarlo a publicar a la gaceta como lo establece la ley, es un tema que lo hemos venido deliberando desde hace mucho tiempo, sabemos que Quepos es un cantón dulce para muchos turistas, tenemos como espejo lo que ha estado pasando en el Coco no sé si han visto las noticias, es algo similar, también conocemos los esfuerzos que han venido haciendo la fuerza pública a pesar de las limitaciones, tenemos el proyecto de las cámaras que es muy importante que hay que conversarlo para finiquitarlo mediante la cámara de comercio, nos gustaría tal vez que nos puedan visitar en una sesión extraordinaria para conocer el tema y buscar las soluciones porque creo que tenemos que unirnos todos, la Fuerza Pública nos puede aportar parte de las propuestas para ese reglamento, ya así ustedes tendrían las herramientas necesarias para ejecutarlas que tanto nos están urgiendo la venta de licores, un tema que también podemos elevar a votación que se paralicen los otorgamientos de permisos de licoreras, porque a final de cuentas las licoreras se volvieron una cantina abierta y no hay controles.

Acuerdo No. 02: El Concejo Acuerda: Solicitar a la Administración Municipal que en 15 días nos presente una propuesta de reglamento a este Concejo Municipal para trasladárselo a la Comisión de Seguridad Municipal a fin de analizarlo y luego que se eleva a votación para su aprobación y posteriormente se envía a la publicación en el diario La Gaceta (cinco votos).

ARTICULO V. TRAMITACIÓN URGENTE

Asunto 01. Oficio SCMA-024-2016 de la señora Maureen Martínez Ledezma, Secretaria del Concejo a.i., que dice:

“Asunto: Justificación de ausencia.

Mediante la presente me permito saludarlos, asimismo me dirijo a ustedes para justificar mi ausencia del día de viernes 01 de abril de 2016, la misma se debió a que tuve que atender una situación respecto al cuidado de mi hijo pequeño, por lo cual no pude presentarme a laborar.

Solicito muy respetuosamente que dicho día sea rebajado de mis vacaciones correspondientes al año 2015.

Agradeciendo su atención a la presente.”

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la justificación del día viernes 01 de abril del año en curso y se aprueba que se rebaje de las vacaciones del periodo 2015 (cinco votos).

Asunto 02. Oficio RH-DI-071-2016 del Lic. Lisandro Prendas Segura, Asistente del Departamento de Recursos Humanos con el fin de cumplir con lo encomendado por este Concejo según acuerdo n° 01, artículo séptimo, de la sesión ordinaria n° 534-2016, celebrada el 09 de febrero 2016 y acuerdo n°10, artículo séptimo, informes varios, de la sesión ordinaria n°543-2016 celebrada el 15 de marzo 2016 y de conformidad con los "Lineamientos sobre los requisitos de los cargos de auditor y subauditor internos, las condiciones para las gestiones de nombramiento, suspensión y destitución de dichos cargos" (R-CO-91-2006 de la Contraloría General de la República) y después de realizadas las consultas respectivas al ente contralor, este Departamento respetuosamente remite los resultados del proceso y resume a continuación el procedimiento a seguir:

1. En los lineamientos contralores, en su punto 3.4 "integración de la terna" se indica: "La terna se integrará con los tres candidatos que obtengan las calificaciones más altas. Una vez aprobado el concurso y la correspondiente terna por esta contraloría, el jerarca escogerá discrecionalmente a quien corresponda".

La terna quedó conformada de la siguiente manera:

No.	Cédula	Nombre	Profesión	Calificación Final
1	6-0112-0578	Rafael Ángel Palma Obando	-Master en administración de empresas con énfasis en Finanzas y Banca -Licenciado en administración empresas con énfasis en Contaduría	98.96
2	2-0540-0661	Jeison Alpízar Vargas	-Licenciatura en Contaduría Pública	90.32
3	1-0931-0779	Laura Saborío Díaz	-Licenciatura en Contaduría Pública	89.02

2. En el punto n°3.5 "Comunicación de los resultados a los participantes: (...) La administración pondrá en conocimiento de cada concursante, el desglose del resultado que obtuvo en la calificación individual y la conformación de la terna resultante del proceso concursal (...)

Según consultas realizadas a la Contraloría General de la República, le corresponde a la Comisión Municipal realizar esta comunicación. Por lo cual se anexan los resultados individuales del proceso de reclutamiento. También le corresponde a esta Comisión - previa consulta técnica al departamento de Recursos Humanos - resolver las impugnaciones que interponga cualquiera de los participantes, antes de remitir la solicitud de aprobación a la Contraloría General de la República.

3. Una vez resueltas las impugnaciones-si se presentan- o transcurrido el plazo para interponerlas, el Concejo Municipal deberá remitir la terna resultante cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 5.1 "Requisitos de la solicitud de aprobación de procesos

para nombramiento indefinido” de los lineamientos de la Contraloría General de la República ya citados, los cuales se anexan a este documento.

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el oficio RH-DI-071-2016 del Departamento de Recursos Humanos a la Comisión Especial para el Proceso de Nombramiento del Auditor Interno Municipal (cinco votos). Moción de Orden del Presidente para que se declare el Acuerdo Definitivamente Aprobado: Se aprueba, cinco votos.

ARTICULO VI. CORRESPONDENCIA

Moción de orden del Presidente Osvaldo Zárate Monge para alterar el orden del día para que el oficio No. 10 DAP-DAP-181-2016 de la Msc. Roxana Villalobos Fonseca, Asesora del MEP se traslade como oficio No. 01. Se aprueba con cinco votos.

Oficio 01. Oficio DAP- DAP-181-2016 04-04-2016 de la Msc. Roxana Villalobos Fonseca, Asesora del MEP, que dice:

“Asunto: Solicitud de cambio de número de Plano Catastrado según certificación 179-2015.

Es un gusto saludarle y a la vez solicitarle la modificación del número de plano catastrado según certificación N° 179-2015 el cual está en ésta como 2013-75696-C, cuando el real de inscripción es 6-1714476-2014 según Catastro Nacional y como consta en Plano Catastrado, por el terreno en donación dado por ustedes a la Dirección Regional Educativa Aguirre para la construcción de su edificio.

Esto es a solicitud que la Notaría del Estado necesita que en esa certificación vaya este número de Plano Catastrado por efecto de Inscripción.

Entrego copia de la certificación N°179-2015 y del Plano Catastrado para su verificación.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar la modificación del número de plano catastrado al número 6-1714476-2014 según Catastro Nacional (cinco votos). Moción de Orden del Presidente para que se declare el Acuerdo Definitivamente Aprobado: Se aprueba, cinco votos.

Oficio 02. Nota de la señora Luz María Flores Jiménez de la Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, que dice:

“Nosotros: La Asociación pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís, cédula jurídica número 3-002-084690, con domicilio en Quepos, Paquita 150 metros al norte de la Escuela Pública, representada en este acto por su vicepresidenta, la señora: Luz María Flores Jiménez, cédula No 9-0054-0199, nos dirigimos a ustedes por lo siguiente.

Para la construcción de las nuevas instalaciones para las personas de la tercera edad de Quepos, el IMAS y la Junta de Protección Social de San José, nos solicitaron cumplir con lo siguiente: Servicios públicos y calle de acceso.

Hoy en día ya se iniciaron los trabajos de los servicios públicos y podemos decir que ya contamos con ellos, dentro de dos semanas nos estarán entregando los trabajos concluidos, no así con la calle de acceso.

La empresa L J P Euroconcretos S.A., nos confirmó la donación de 600 metros cúbicos de grava, que le habíamos solicitado para la calle de acceso.

Hoy nosotros acudimos a tan respetable Consejo para solicitarles la colaboración, debido a que necesitamos 100 sacos de cemento, para solventar parte del costo de la construcción del puente de acceso al lugar de la construcción.

Además les informamos que las partidas contenidas en los presupuestos de las Instituciones que van a desarrollar el proyecto, deben ser ejecutadas a la mayor brevedad posible, o de lo contrario

Quepos, está corriendo el riesgo de perder el financiamiento para la construcción del futuro hogar para la persona de la tercera edad, por lo que les solicitamos una pronta respuesta a nuestro problema.

Sin más por el momento, nos ponemos a sus órdenes al teléfono: 2777 00 57, Fax No: 2777 22 01, correo electrónico: hogarquepos@yahoo.com”

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Administración Municipal la nota de la Asociación Pro Bienestar del Anciano San Francisco de Asís para que estudie y brinde un informe de la posibilidad de ayudar al Hogar de Ancianos (cinco votos).

Oficio 03. Oficio EFD-22-2016 del Msc. Joaquín O. Arias Quirós, Director de la Escuela Finca Damas, que dice:

“Asunto: Solicitud de permiso para fin de semana deportivo, convivio.

La presente es para hacer de su conocimiento que los días viernes 15, sábado 16 y domingo 17 de abril, planeamos desarrollar un karaoke bailable, convivio de egresados, partidos de fútbol y bingo en la comunidad de Damas. Esta actividad tiene como propósito facilitar recursos para la Finca Damas. Nuestra institución tiene proyectos importantes que solo con el trabajo en equipo lograremos realizar.

Por tal razón solicitamos permiso para karaoke bailable, convivio de egresados, partidos de fútbol, y bingo en las fechas indicadas.

Lo recaudado es en beneficio de la Escuela Finca Damas

Esperamos nos puedan ayudar.

Cordialmente,”

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por el Msc Joaquín Arias Quirós, Director de la Escuela Finca Damas, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales (cinco votos). Moción de orden del Presidente para que se declare el Acuerdo Definitivamente Aprobado: Se aprueba, cinco votos.

Oficio No.04: Nota de la señora Karen Acuña Artavia, Encargada de UM Parrita, que dice:

“Por medio de la presente les solicité permiso para realizar una exhibición en su cantón en las instalaciones de la plazoleta del mercado para el día 15/04/2016 la actividad tendrá inicio de 10:00 a.m. a 5 p.m. la exhibición solo cuenta con una exposición de la marca United Motors (UM).

Sin más por el momento se despide de ustedes.”

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar el permiso solicitado por la señora Karen Acuña Artavia, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales (cinco votos).

Oficio No.05: Nota de la señora Dinia Solís Benavides, instructora certificada de Zumba Fitness, que dice:

“Agradeciendo de antemano su atención, me permito presentarme; mi nombre es Dinia Solís Benavides, soy instructora certificada de Zumba Fitness y realizo mi labor en el área de Quepos desde Junio del 2014.

Mi meta ha sido promover el bienestar físico y mental de la población de la región, mediante mi trabajo como instructora de Zumba Fitness, la cual es una disciplina basada en la mezcla de pasos de baile y variaciones fitness.

Esta disciplina está dirigida al público en general, sin importar su edad o condición física y ha logrado grandes éxitos en el aumento de la calidad de vida, salud y autoestima de aquellos que la practican.

Con el ánimo de extender los beneficios de esta actividad a la mayor parte de la población de la región, es que me permito presentarles a ustedes el proyecto Extreme Cardio Segunda Edición.

Extreme Cardio es una producción multimedia, enfocada en un espectáculo participativo en donde se ofrece actividades de Zumba, Functional Training y Cardio Dance; impartido por instructores calificados en cada especialidad, cuatro de los cuales son personajes de la televisión nacional, apoyados por dos instructores certificados de la región. La actividad quisiéramos se realizara el día 14 de mayo del año en curso, en el Malecón de Quepos, de las 5 a 7 pm.

Esta actividad está enfocada a la población de Quepos y alrededores y será gratuita para los participantes.

Es por esta razón que estamos en busca de patrocinadores, que compartan nuestro entusiasmo por la actividad física y les preocupe el bienestar de la población, y decidan darnos su aval. La producción como tal incluye, tarima, sonido, luces, pantallas y demás.

Solicitamos su permiso para realizar dicha actividad y además suministro eléctrico.

En espera que esta propuesta tenga una acogida positiva de su parte, me despido atentamente.”

Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA: 5.1. Aprobar el permiso solicitado por la señora Dinia Solis Benavides, previa presentación de los requisitos de Ley ante el Departamento de Licencias Municipales (cinco votos). **5.2.** Se le indica a la señora Dinia Solis Benavides que debe coordinar con la Administración Municipal el suministro eléctrico en la tarima frente al Malecón (cinco votos)

Oficio No.06: Nota de la Licda: Geraldine Chaves Z., del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local de la UNED, que dice:

“Referente al acuerdo No.09, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal de Quepos en Sesión Ordinaria No.542-2016, celebrada el 08 de marzo del 2016.

Le informo que a solicitud del director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo Local don Javier Ureña, se le propone un cambio de fecha para la presentación del Plan Regional. La fecha propuesta es el siguiente jueves 14 de abril del año en curso a las 2:00 pm en el lugar sala de sesiones de la Municipalidad de Quepos.

Lamento mucho la solicitud de cambio de fecha, sin embargo, el señor Ureña desea acompañar la actividad y realizar la presentación del Plan Regional de trabajo del IFCMDL.

Le solicito la comprensión del caso y quedo en espera de la respuesta,
Saludos cordiales”

Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Nos damos por informados e invitados a la capacitación para el próximo jueves 14 de abril del año en curso (cinco votos).

Oficio No.07: Oficio CCDRQ-032-2016, de la señora Jocelyn Miranda Román, Administradora del Comité Cantonal de Deportes Quepos, que dice:

“Por medio de la presente reciban un cordial saludo del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, en referencia al acuerdo No. 11, del Artículo Sexto, Correspondencia, adoptado por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria No. 545-2016, se re direcciona el oficio CCDRQ-024-2016, con lo solicitado por este concejo.

El Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Quepos, fue beneficiado por el ICODER para el Proyecto de Máquinas Biosaludables para el año 2016. De los lugares visitados con el Coordinador de Región Pacífico del ICODER y reunida la Junta Directiva en Sesión Ordinaria del 15 de marzo del presente año, se recomienda para la instalación de las máquinas Biosaludables, el Paradero Nahomí, esto por tales razones:

- Es un parque municipal de reunión familiar

- Cuenta con vigilancia las 24 horas por funcionarios Municipales,
- Tiene un acceso a todo tipo de persona, y con las reparaciones efectuadas por la Municipalidad, cuenta con las aceras y parque recreativo por lo cual estas máquinas serían un plus para embellecer y fortalecer este paradero.
- Durante los últimos años los Quepeños han hecho de este lugar un lugar que frecuentan para la recreación, donde realizan actividad física y se encuentra ubicado cerca de Quepos Centro.

Señores Concejo y de la Administración Municipal, como indicamos anteriormente esta es la recomendación de la Junta Directiva según visita del representante del ICODER a diferentes sitios de Quepos por lo tanto quedamos a la espera de su honorable pronunciamiento

Así mismo para llevar a cabo dicho proyecto el ICODER solicita una serie de requisitos, para la elaboración del expediente:

- ✓ Acuerdo Municipal con la aprobación del proyecto y autorización para que el alcalde y la presidenta del CCDR de Quepos puedan firmar dicho convenio, (ver anexo de convenio).
- ✓ Personería jurídica de la Municipalidad y calidades del alcalde emitidas por la Secretaria Municipal.
- ✓ Copia ambas caras de la cédula de identidad del Alcalde.
- ✓ Certificación de la cédula jurídica de la Municipalidad emitida por el registro Nacional o copia legible.
- ✓ Datos generales de la Municipalidad (Anexo N)
- ✓ Personería Jurídica de la presidente del CCDRQ emitida por la secretaria del Concejo Municipal.
- ✓ Certificación de la Junta directiva del CCDRQ con el periodo de vigencia, emitida por la secretaria del Concejo Municipal.

También se requiere adjuntar en cuanto al Inmueble:

- ✓ Certificación del Registro Nacional de la propiedad.
- ✓ Certificación del Registro del plano catastrado del inmueble. Registro de la Propiedad del inmueble objeto de instalación Parque BIOSALUDABLES.
- ✓ Plano (croquis) del proyecto (instalación) con ubicación de cada máquina, PROPUESTA AREA NO MENOS DE 60 M2

No omito manifestarle que contamos con un plazo de dos semanas para hacerle llegar el expediente completo, dado a que el ICODER se encuentra en el proceso de elaboración de la Licitación y deben de incluir las especificaciones.

Agradeciéndoles con la colaboración que se nos pueda brindar, se suscribe atentamente.

Acuerdo No. 07: EL CONCEJO ACUERDA: 7.1. Felicitar al COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACION QUEPOS por la iniciativa del Proyecto de las Máquinas Biosaludables (cinco votos) **7.2.** Aprobar el proyecto y autorizar para que al Alcalde Municipal y la Presidenta del CCDRQ puedan firmar dicho convenio (cinco votos). Moción de Orden del Presidente para que se declare el Acuerdo Definitivamente Aprobado: Se aprueba, cinco votos.

Oficio No.08: Nota de los vecinos de Hatillo Viejo de Savegre, que dice:

“Nos presentamos ante este honorable Concejo para solicitarles se nos declare **calle pública**.

Hace más de doce años que habilitamos una callecita, dentro de la cabida de la finca inscrita matricula folio real 83610-001 y 002, bajo plano catastrado P- 21546-1973, ubicada en Hatillo Viejo de Savegre, este camino en este momento está dando acceso a doce familias las cuales, quisieran tener su plano y escritura, cabe mencionar que ya se cuenta con electricidad, mediante un ramal

de extensión instalado por el ICE, lo cual es un servicio público, por otra parte sería un beneficio para la Municipalidad pues estaría percibiendo un poco más de impuestos, otra cosa que remediaríamos es esa inseguridad jurídica que estamos viviendo. También cabe mencionar que la franja de terreno, que se pretende declarar como calle pública tiene una longitud de 121.69 mts con un ancho de 8.00 mts. Se donaría a la Municipalidad en su momento, adjuntamos copia del plano croquis de la propuesta de calle.”

Acuerdo No. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Junta Vial para su estudio y posterior recomendación a este Concejo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.09: Nota de la Luisa Zuñiga Torres, cédula número 1-296-518, vecina de Hatillo Viejo de Savegre, que dice:

“Me presento ante ustedes con el siguiente propósito.

Como es todos sabido, la ruta que une Lagunas con Hatillo Viejo cuenta con varios pasos de quebradas y al entroncar con la comunidad de Hatillo Viejo existe un paso sobre el Río Hatillo Viejo, con el inconveniente que en época de invierno es totalmente imposible de pasar, sin embargo en este momento la corriente produjo un corte totalmente vertical, que hasta para carros dobles no es apto el paso; una solución sería la construcción de un puente lo cual sería una alta inversión pues este paso es de aproximadamente 20 mts. Dado esta situación que estamos viviendo mi hermano Francisco Zuñiga y yo tomamos la decisión de donar una franja de terreno para construir un desvío, desde hace ya dos años construimos este nuevo paso con un ancho de 8.00 mts y una longitud de 269.17 mts, este camino entroncaría al lado arriba del puente sobre el mismo rio, queda claro que le estaríamos evitando una inversión muy alta a la misma Municipalidad, y así tendríamos una rápida solución, también me permito indicarles que este paso desde hace dos años está abierto al público y es por este sitio donde se está pasando actualmente.

Nosotros estamos dispuestos a donar dicho terreno para ese fin, siempre y cuando este Honorable Concejo lo declare de uso público, una vez cumplido estos trámites haríamos la segregación correspondiente. Adjunto plano croquis de la propuesta de calle. Sin otro particular se despide.

Acuerdo No. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Junta Vial para su estudio y posterior recomendación a este Concejo. Se acuerda lo anterior por unanimidad (cinco votos).

Oficio No.10: Oficio: MQ-AI-032-2016 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., que dice:

“Preocupado en extremo por el trato procedimental que se le diera a mi oficio MQ-AI-028-2016, fechado 8 de marzo 2016, el cual adjuntaba documento confidencial; debo indicar que dicha gestión se hizo con carácter de urgencia, por los términos y eventuales actos que se encontraban en proceso y que de no ser atendidos oportunamente, se podría incurrir en faltas administrativas, con serio perjuicio a la Hacienda Pública. El sobre que se envió del cual se solicitaba que el señor Alcalde se abstuviera de participar, era para que fuera abierto en esa sesión, lo cual por lo que he revisado, aun no se ha realizado; ruegole con todo respeto proceder con urgencia.

De igual manera y producto de la misma situación, se suscitan nuevos hechos, que cuentan con un término muy reducido por encontrarse en el campo laboral, por lo que solicito respetuosamente se proceda con urgencia, para lo cual se adjunta en sobre cerrado documento (oficio MQ-AI-031-2016), que requiere de un trato oportuno en cuanto a su contenido.

Siendo que la situación reviste del mismo procedimiento, solicito respetuosamente sean resueltos los contenidos de ambos sobres, siembre manteniendo los lineamientos que indica la Contraloría

General de la República mediante Opinión Jurídica DAGJ-0896-2009, en la misma línea el criterio de Procuraduría General de la República, C-196-2014, de fecha 19 de junio, 2014.

Se recuerda que la diligencia es con carácter de Urgencia y que ya pueden estarse dando consecuencias por omisión en su atención oportuna.

Acuerdo No. 10: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y posterior recomendación e informar a este Concejo (cuatro votos y un voto en contra del Regidor Gerardo Madrigal Herrera).

ARTÍCULO VII. INFORMES VARIOS

Informe 01. Oficio PCMA-003-2016 del señor Presidente del Concejo Municipal Osvaldo Zarate Monge, que dice:

“La presente es para solicitar muy respetuosamente la autorización por parte de este Concejo para trasladarme el próximo jueves 07 de abril del año en curso a retirar las correcciones que se están realizando en la “**Modificación al Plan Regulador Urbano del Cantón de Quepos**”, según el último informe C-DU-062-2016 del Msc. Leonel Rosales Maroto, Jefe del Departamento de Urbanismo, INVU, que se conoció en la Sesión Ordinaria No. 537-2016 del 16 de febrero del 2016 en el artículo sexto de correspondencia, dicha información debe ser retirada de la oficina de los consultores y entregada en las oficinas de Urbanismo del INVU.

Asimismo que se me autorice y apruebe el pago de viáticos y transporte para ese mismo día. Sin más por el momento.”

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Autorizar y aprobar el transporte y pago de viáticos para que el Presidente Municipal, señor Osvaldo Zarate Monge, pueda trasladarse a San José a realizar los trámites de la “**Modificación al Plan Regulador Urbano del Cantón de Quepos**”, para el jueves 07 de abril del 2016.). **EL CONCEJO ACUERDA:** Moción de orden del Presidente para que se declare el acuerdo definitivamente aprobado: Se aprueba, (cinco votos).

Informe 02. Oficio CMAJ-001-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, que dice:

“Reunida la Comisión de Asuntos Jurídicos, al ser las 15:00hrs del martes 05 de abril de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Osvaldo Zárate Monte, Jonathan Rodríguez Morales y Juan Vicente Barboza Mena, se somete a estudio el Acuerdo No. 01, Artículo V, Tramitación Urgente, Sesión Ordinaria No. 542-2016 mediante el cual se conoce el Oficio MQ-AI-029-2016 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i. que indica lo siguiente:

“Asunto 01. Oficio: MQ-AI-029-2016 del Lic. Francisco Marín Delgado, Auditor Interno a.i., que dice:

“Por el presente medio entrego en sobre cerrado documento (oficio MQ-AI- 028-201 6), para que sea conocido en la presente sesión, por tratarse de un asunto de orden confidencial y dado que pueda tener implicaciones personales en los intereses del Alcalde Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, solicito respetuosamente se proceda con indicarle sobre su deber de apartarse de conocer del tema a tratar en la sesión.

Como elementos de apoyo en torno al tema, para resguardar el debido proceso ruego se consideren en torno al tema, los lineamientos que indica la Contraloría General de la República mediante Opinión Jurídica DAGJ-0896- 2009, en la misma línea el criterio de Procuraduría General de la República. C-196-2014, de fecha 19 de junio, 2014.”

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para estudio y posterior recomendación, asimismo se solicita al Asesor Legal del Concejo que se incorpore a la reunión de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Se acuerda por unanimidad (cinco votos)."

Una vez analizada profundamente toda la documentación aportada, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

"Trasladar toda la información que remite el oficio MQ-AI-029-2016 a nuestra Asesoría Legal para su estudio y posterior recomendación."

Acuerdo No. 02: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger en todos sus términos el informe CMAJ-001-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Trasladar toda la información que remite el oficio MQ-AI-029-2016 a nuestra Asesoría Legal para su estudio y posterior recomendación (cuatro votos y un voto en contra del Regidor Gerardo Madrigal Herrera).

Informe 03. Oficio CMAJ-002-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que dice:

"Reunida la Comisión de Asuntos Jurídicos, al ser las 15:30hrs del martes 05 de abril de 2016, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Aguirre, con la asistencia de los Sres. Osvaldo Zárate Monte, Jonathan Rodríguez Morales y Juan Vicente Barboza Mena, se somete a estudio el Acuerdo No. 01, Artículo V, Tramitación Urgente, Sesión Ordinaria No. 546-2016 mediante el cual se conoce el Oficio 199-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, que indica lo siguiente:

"ASUNTO: Interposición de veto contra acuerdo 10 del artículo séptimo de la Sesión Ordinaria 543-2016 del 15 de marzo del 2016"

Una vez analizada profundamente toda la documentación aportada, esta Comisión recomienda al Honorable Concejo Municipal:

- *Acoger el veto contra el acuerdo 10 del artículo séptimo de la sesión ordinaria 543-2016 del 15 de marzo del 2016."*

Acuerdo No. 03: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger en todos sus términos el informe CMAJ-002-2016 de la Comisión de Asuntos Jurídicos. **POR TANTO:** Se acoge el veto interpuesto contra el acuerdo 10 del artículo séptimo de la Sesión Ordinaria 543-2016 del 15 de marzo del 2016 (cuatro votos y un voto en contra del Regidor Gerardo Madrigal Herrera).

Informe 04. Oficio 025-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante este acto remite el oficio PMA-742-2015 del Departamento de Proveeduría, relacionado con la Licitación Abreviada 2015la-000007-01, que dice lo siguiente:

"Quepos, 15 de diciembre 2015"

Oficio PMA-742-2015

Licenciado

Lutgardo Bolaños Gómez Alcalde Municipal
Saludos Cordiales

Para efectos de presentación al Concejo Municipal remito lo siguiente:

El departamento de proveeduría inicio con la licitación Abreviada 2015LA-000007-01, cuyo objetivo es la contratación de una persona física o jurídica para la construcción de sistemas de canalización de aguas pluviales en la comunidad de San Francisco Manuel Antonio C-6-06-099.

El acto de apertura se realizó el lunes 14 de diciembre del 2015 a las 10 horas, sin embargo nadie presento ofertas.

1- El cartel de invitación se envía vía correo electrónico a las siguientes empresas:

- Asfaltos Laboro S.A, día 04 de diciembre 2015.
- Pavicen Limitada, día 04 de diciembre 2015.
- Quebradores del Sur de Costa Rica S.A., 04 de diciembre 2015.
- Constructora Tractores Escazú S.A, 04 de diciembre 2015.
- Constructora Blanco Zamora, 04 de diciembre 2015.

2- De las cinco invitaciones que se enviaron ninguna se presentó a la apertura, la cual se realizó a las 10 horas del día 14 de diciembre de 2015.

Por tanto al no tener oferentes por evaluar, según los motivos antes expuestos y lo señalado en el artículo 15 del Reglamento a la Ley de contratación Administrativa, este departamento declara esta contratación infructuosa.

Artículo 15 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa- Variación del procedimiento infructuoso.

“La licitación y el remate se considerarán infructuosos cuando no hubiere habido oferentes o los que se hubieren presentado hayan formulado sus ofertas en términos que contravinieren el cartel o resultaren inaceptables para la Administración.”

Acuerdo No. 04: EL CONCEJO ACUERDA: Moción de orden del Presidente para que se dispense de trámite de comisión. Se aprueba, 5 votos. **EL CONCEJO ACUERDA:** Por tanto al no tener oferentes por evaluar, según los motivos antes expuestos en el oficio PMA-742-2015 del Departamento de Proveeduría este Concejo Municipal declara esta contratación infructuosa (cinco votos).

Informe 05. Oficio 116-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante este acto remite el oficio DZMT-36-DI-2016 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre, en relación con el acuerdo 10 del artículo sexto de la sesión 541-2016, vinculado con las inquietudes del señor Juan Portuguez Calderón respecto a su concesión, que dice:

“Reciba un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión, asimismo, se informa lo siguiente:

1) Que el 24 de enero del 2013, se firmó el contrato de concesión entre la Municipalidad de Quepos y el señor Juan Luis Portuguez Calderón, portador de la cédula de identidad número

6-178-979, sobre un lote ubicado en el sector costero de Playa Matapalo, distrito Savegre, plano de catastro P-1084112-2006, el cual mide 1782,82 m².

- 2) Que en el inciso B) y C) de la cláusula sexta, obligación del concesionario, parte segunda, cláusulas del contrato, se estableció lo siguiente:

“B) Culminar la construcción de una vivienda dentro del plazo de veinticuatro meses contando a partir de la fecha en que Instituto Costarricense de Turismo (ICT) apruebe la concesión y en los términos y condiciones plasmados en el permiso de construcción. C) A dar inicio a los trámites de la construcción de la obra dentro de los primeros seis meses contados a partir de la aprobación del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).”

- 3) Que la cláusula décimo segunda, cancelación, obligación del concesionario, parte segunda, cláusulas del contrato, establece:

“El incumplimiento de las anteriores cláusulas, así como el incumplimiento de las disposiciones de la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre y su Reglamento antes citados, dará derecho a la Municipalidad, previa consulta a las entidades correspondientes, para dar por cancelada la presente concesión, sin responsabilidad ni reconocimiento de cualquier tipo a permita o indique.”

- 4) Que mediante la resolución G-1020-2013, de las diez horas con treinta minutos del 29 de abril del 2013, se aprobó la concesión por parte del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).
- 5) Que la concesión se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Nacional de la Propiedad, finca 2478-Z-000.
- 6) Dado el eventual incumplimiento contractual, el concesionario el 19 de enero del presente, presentó la justificación (ver justificación adjunta), en la cual indicó:

“Por este medio le saludo y le deseo un buen y próspero año nuevo. El motivo de la presente carta es con el fin de indicarle por qué no he podido realizar los trámites de la concesión que está a mi nombre, bajo el número de Plano de Catastro P-1084112-2006, con la Finca 2478-Z-000.

Esto porque no he tenido los medios económicos para iniciar con el anteproyecto y seguir con toda la tramitología requerida según la Ley de Zona Marítima Terrestre, la Ley de Construcción y sus reglamentos, debido a los siguientes motivos personales que se me presentaron desde el momento que obtuve la concesión a la fecha los cuales enumero los siguientes puntos:

- *De primero cuando obtuve la concesión mi persona tenía un 80% del dinero prestada que iba a recuperar para poder iniciar las construcciones, pero la persona que le di el préstamo no me termino de cancelar por lo que perdí este dinero.*

- *Luego mi negocio es de Ventas Ambulantes de Ropa y tuve un percance debido que me tacharon el carro y me robaron toda la mercadería con la que trabajaba y tuve que volver a comprar la mercadería desbalanceándome con los gastos personales.*
- *También he estado un poco enfermo por lo que he tenido que pagar por fuera del Seguro citas con especialistas de un Neurólogo y Otorrinolaringólogo, mas los medicamentos los cuales han sido de costos altos y he tenido que solventar dichos gastos.*

Quiero que tomen en consideración que a pesar de todas los percances que he tenido, me he mantenido al día con el pago del Canon, por lo que le solicito ver la posibilidad de darme 1 año de plazo de prórroga para poder obtener los medios económicos y así iniciar con dichos tramites de Anteproyecto y de Construcción, esperando nivelarme económicamente y así poder cumplir con lo solicitado en el momento que obtuve la concesión. Agradeciendo su comprensión y esperando que me puedan ayudar con la prórroga.”

En concordancia con lo anterior, se informa para lo que corresponda.”

Acuerdo No. 05: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar a la Comisión de Zona Marítimo Terrestre el informe DZMT-36-DI-2016 del Departamento de Zona Marítimo Terrestre para su estudio y posterior recomendación a este Concejo Municipal (cinco votos).

Informe 06. Oficio 218-ALCL-2016 del Lic. Lutgardo Bolaños Gómez, Alcalde Municipal, mediante este acto remite el oficio 074-DL-2016 del Departamento Legal, en repuesta al acuerdo 09 del artículo sexto de la sesión 529-2016, relacionado con las inquietudes del señor Rafael Chaves Rodriguez sobre la inscripción de lote a su nombre dentro de finca municipal, que dice: “Quien suscribe, Lic. Mariel González Rojas, en mi condición de asesora legal a.i. de la Municipalidad de Quepos, en cumplimiento de lo solicitado mediante oficio 036-ALCLI-2016 suscrito por su persona, procedo a brindar el siguiente criterio legal en relación con la consulta del señor Rafael Chaves Rodríguez:

PRIMERO: A) Para dar mantenimiento a los bienes demaniales de este Cantón, en este caso las áreas verdes, no se necesita ninguna autorización, en caso de que no se realizarán, esta Municipalidad estaría ante un incumplimiento de deberes. B) Esta Municipalidad coloco un Juego de Play nuevo en el Parque Infantil, esto en razón de que el anterior se encontraba en mal estado. Además, se aclara que la Municipalidad no está llegando a ningún acuerdo con el señor Chaves, pues como se mencionó con anterioridad, la finca número 13555, es finca Municipal y el Parque Infantil forma parte de ésta, siendo así el Parque Infantil es un bien demanial, por lo tanto la Municipalidad no necesita ninguna autorización para darle mantenimiento. C) Todos los ciudadanos tenemos el derecho de ejercer nuestro derecho de defensa, y en caso de que el señor Chaves considere necesario plantear una demanda en contra de esta Municipalidad está en todo su derecho.

SEGUNDO: En cuanto al documento presentado por el señor Chaves el día 10 de diciembre del 2015 se indica que la Municipalidad no se encuentra en ningún proceso de conciliación con el

señor Rafael Chaves Rodríguez para otorgar la segregación del inmueble con plano numero P-251220-1995, por las siguientes razones:

- 1) Es cierto que el señor Chaves Rodríguez en el año 1988 se le otorgó un lote Municipal con una casa sin terminar por la suma de 200.000 mil colones.
- 2) El señor Chaves Rodríguez no puede indicar que él siempre pensó que su lote tenía una medida de 395.03 metros cuadrados, basándose en el plano catastrado número P-251220-95, asimismo indica que su lote no colinda con la Municipalidad de Quepos. Como se afirmó en el punto A el señor Chaves Rodríguez en el año 1988 se le otorgó el lote Municipal número 12, siendo así no se puede basar en el plano número P- 251220-95 para decir que pensó que el lote adquirido tenía una medida de 395.03 m², debido a que la fecha del plano es posterior por muchos años a la adquisición del lote. Por otra parte existen certificaciones en las cuales se indican que la medida real del lote número 12 es de 195 m², asimismo consta en el Departamento de Cobros de esta Municipalidad los pagos mensuales realizados por el señor Chaves, la cual es una prueba más de la medida real del lote, ya que en el control de dichos pagos mensuales consta toda la información del lote 12.
- 3) En la declaración de Bienes Inmuebles realizada por el señor Chaves en esta Municipalidad, el mismo indica que su propiedad tiene un AREA DE 240M², en la cual no forma parte el “Parquecito” como lo menciona el señor Chaves, por lo tanto no es cierto que el señor Chaves paga impuestos sobre la propiedad en la cual se encuentra ubicada el Parquecito. Si se presta atención, sin razón alguna la medida del lote número 12 incrementó.
- 4) La razón de colocar juegos infantiles en una zona destinada para tal fin no genera ningún derecho, recordemos que estamos ante Bienes Demaniales.
- 5) La solicitud de segregación fue denegada porque el señor Chaves pretende apropiarse de un bien demanial. Además, el realizar limpieza en un Parque Infantil tampoco genera derechos, como ya se mencionó estamos ante bienes demaniales.
- 6) Las áreas de Parque estén inscritas o no son bienes demaniales. El parque Infantil es propiedad de la Municipalidad de Quepos, forma parte de una finca Municipal número 13555. El plano correspondiente al lote 12 del señor Chaves es el P- 751289-88, el cual figura como comprador. El Plano número P-257220-95, no se encuentra inscrito ante Registro Nacional y si se observa la medida del área es de 395.03 m², además dicho plano traslapa propiedad Municipal. Se puede observar que nuevamente la medida del lote número 12 se incrementa.
- 7) Se le solicita al señor Chaves indicar en que normativa se basa para decir que el Parque Infantil no cumple las medidas mínimas. En cuanto a la limpieza, esta Municipalidad le ha dado y actualmente le sigue dando mantenimiento al Parque Infantil.
- 8) Como se indicó con anterioridad, el que un tercero limpie un Parque Infantil no le genera ningún derecho. El señor Chaves no puede indicar que la Municipalidad lo

incurrió a error ya que los registros en los departamentos correspondientes se indica con claridad el área del lote número 12, además el mismo señor Chaves en su declaración de bienes inmuebles indica que el lote número 12 mide 240 m², y ahora viene a indicar basándose en un plano el cual no se encuentra inscrito en el Registro Nacional y traslapa con finca Municipal, que el lote 12 tiene un área de 395.03 m². Por lo tanto considera esta Municipalidad que ha sido el señor Chaves el cual tiene la intención de obtener derechos de un bien demanial que no le corresponden, usurpando Bienes de Dominio Público.

- 9) Como se puede observar en este punto el señor Chaves se contradice por dos razones: PRIMERA: El señor Chaves dice que él pensó que el lote que la Municipalidad le vendió tiene un área de 395.03; SEGUNDO: En su declaración de bienes inmuebles indica que el área del lote 12 es de 240 m².

Por todo lo expuesto y basados en el oficio número PV-02401-2008-DHR de la Defensoría de los Habitantes, en el cual se indica que el Parque Infantil fue construido por la comunidad del Barrio el Roble, además la Defensoría mediante recomendó al Concejo Municipal y a la Municipalidad de Quepos (entonces Aguirre) en su momento que el señor Chaves procediera a rectificar el plano numero P-251220-95, de lo contrario se acusaría de Usurpación de Bienes de Dominio Público.

Siendo el Parque Infantil un bien demanial esta Municipalidad está en todo su deber y derecho de darle mantenimiento, en caso de que el señor Chaves desee colaborar con el mantenimiento del Parque Infantil no le otorga ningún derecho. Esta Municipalidad no necesita ninguna autorización para darle mantenimiento a dicho Parque, ya que en caso contrario se estaría ante un incumplimiento de deberes.

En cuanto a la carta con fecha del 10 de Diciembre del 2015 ante la cual el señor Chaves indica una supuesta conciliación la misma se rechaza categóricamente por cuanto: Según el artículo 69 de la Ley de Contratación Administrativa:

ARTÍCULO 69.- Límites La Administración no podrá enajenar los bienes inmuebles afectos a un fin público. Los bienes podrán desafectarse por el mismo procedimiento utilizado para establecer su destino actual. Se requerirá la autorización expresa de la Asamblea Legislativa, cuando no conste el procedimiento utilizado para la afectación.

El voto 4332-2000 de la Sala Constitucional indica: “No se puede cambiar el uso de los Parques incluso ni siquiera mediante ley, ya que deben ser destinados para su uso específico”.

Habiendo cumplido con lo solicitado, se despide.”

Acuerdo No. 06: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar en todos sus términos el informe presentado por la Administración Municipal (cinco votos).

Informe 07. Informe ALCM-026-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

“Me refiero al acuerdo No. 09 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 531-2016 del 26 de Enero de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio CG-264-2016 de la Licda. Ericka Ugalde Camacho de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley promovido por la señora diputada Silvia Sánchez Venegas denominado “Ley para Autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad para Desarrollar Obra Pública”, tramitado en el expediente No. 19.793.

Alcances del Proyecto:

Uno de los problemas más graves que enfrenta la sociedad costarricense, en cuanto a las políticas públicas que pueden colaborar exponencialmente en el mejoramiento del desarrollo humano del país remite, sin duda, a la cuestión de la obra pública y la construcción de infraestructura. Este aspecto capital de la política nacional tiene efectos de desarrollo en todos los órdenes: mejora la capacidad urbana del país, fomenta la conexión más asertiva de las estructuras viales de su territorio, crea empleos y bienestar en las comunidades, mejora su competitividad para enfrentar los retos del comercio internacional, baja la factura doméstica de combustibles fósiles, mejora el ornato de las ciudades y hasta disminuye el estrés que producen los embotellamientos.

Las vicisitudes que el país experimenta en materia del severo déficit infraestructural que le aqueja, tiene dos explicaciones que merece la pena elucidar: las limitaciones financieras y las soluciones poco efectivas.

Uno de los temas más relevantes sobre la cuestión financiera en la política nacional de construcción de obra pública, refiere a la manera en que el país administra el financiamiento externo para desarrollar los proyectos. Esto es vital, porque en algunos círculos se ha manejado la tesis, a nuestro criterio incorrecta, de que el problema con el desarrollo infraestructural de Costa Rica refiere a los recursos financieros necesarios para ejecutar las obras. Lo cierto del caso es que no parece que esta sea la cuestión, ya que diferentes estudios han señalado que, aún con los recursos, el problema tiene más que ver con la ejecución de los proyectos y, por lo tanto, con la esclerosis administrativa que permea a todo el sector público, particularmente, el relacionado con el área de obra pública.

Para el año 2014, de los dos mil quinientos setenta y cuatro millones de dólares que el país había negociado en empréstitos internacionales para la construcción de obra pública y la atención de algunos programas de combate a la pobreza, solo el 26% se había ejecutado, con grave perjuicio para el país por el pago de intereses y comisiones a los entes prestatarios.

Como bien señaló la Contralora General de la República, en una audiencia celebrada en la Asamblea Legislativa en el mes de junio del año 2015, a propósito de este desastre administrativo y financiero en las instituciones públicas, sobre todo en el Ministerio de Obras Públicas y Transportes:

“Varios de esos proyectos mostraron un avance en su ejecución en 2014; sin embargo, con algunas excepciones, muchos proyectos tardan casi el doble del tiempo de ejecución que está estipulado en el respectivo contrato de préstamo, con las consecuentes implicaciones desde el punto de vista del atraso en el cumplimiento de sus objetivos y encarecimiento de las obras, así como el pago de comisiones de compromiso por los saldos no desembolsados”.

Quizá la propuesta más representativa de la época ha sido la herramienta de la concesión de obra pública, con la que se creó un instrumento mediante el cual el Estado concede a la empresa privada el financiamiento, la construcción y la administración de la obra por un plazo determinado, usualmente largo, de tal manera que aquella recupere la inversión hecha, con una tasa de ganancia adicional. Sin embargo, según un estudio de la Contraloría General de la República, la polémica concesión de la llamada “Ruta 27, San José–Caldera”, primer experimento

operativo en el uso de este instrumento de gestión pública, estuvo llena de retrasos, cuestionamientos y derrumbes en carretera.

Solo en la materia administrativa, entre la publicación de los primeros carteles de licitación y el inicio de las obras se tardó aproximadamente un total de 10 años.

No existe interés en sostener que el Estado costarricense debe abandonar la herramienta de la concesión de obra pública como un mecanismo válido para desarrollar infraestructura, aunque es obvio que debe revisarse su diseño y operatividad. No obstante, lo que sí debe superarse es la equivocada visión, ya que se debe volver la mirada a las instituciones públicas que han desarrollado, en un largo proceso histórico de aprendizaje institucional y humano, las destrezas organizativas, técnicas y profesionales necesarias para apoyar los esfuerzos que el Estado debe hacer para resolver la problemática objeto de interés de esta iniciativa.

Entre las instituciones públicas con mayor potencial, por mucho, sobresale el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Esta empresa estatal, reconocida internacionalmente como uno de los estándares fundamentales del desarrollo humano costarricense, reconocido por propios y extraños en el concierto de las naciones, por sus logros poco comunes para un país en vías de desarrollo como el nuestro, tiene las habilidades técnicas, administrativas y logísticas necesarias para contribuir en el desarrollo infraestructural que la ciudadanía exige al Estado.

La gran ventaja estratégica y activo fundamental que le asiste al ICE para coadyuvar en el desarrollo, planificación, administración y construcción de obra pública es, precisamente, su experiencia histórica. Se trata de una entidad que luego de más de 60 años de existencia ha desarrollado un nivel de especialización en el desarrollo de grandes obras de infraestructura, mediante la construcción de enormes represas hidroeléctricas y obras conexas, tales como edificios, carreteras, túneles, taludes y sistemas hidráulicos y de tuberías, todo con el menos impacto ecológico posible, y con profesionales y tecnologías costarricenses, que es comparable con cualquier empresa de renombre mundial.

Actualmente, existe un reconocimiento público de que si en el país hay un ente con plenas capacidades para desarrollar obra pública, ese es el ICE. Por este motivo, se han hecho propuestas concretas para que el instituto asuma un rol en este campo de la política pública de infraestructura, con el fin de aprovechar su enorme curva de aprendizaje, tanto institucional como del recurso humano de que dispone. No obstante, como es lo común en Costa Rica, se alzaron voces denunciando que el ICE no tenía las potestades legales para intervenir en esta política, por un lado, y que su eventual intervención, por el otro, significaría un problema operativo para una entidad que está dedicada a generar energía eléctrica y telecomunicaciones; no para construir carreteras, puentes, taludes o túneles.

En esta línea de argumentación, recientemente la Procuraduría General de la República zanjó criterio legal ante consulta hecha por el diputado Henry Mora, en el que indica que, en efecto, el instituto no tiene las potestades legales para construir obra pública, porque se requiere una autorización expresa en la ley que regula su funcionamiento, para estos efectos. El mismo órgano

procurador recomendó, en esta tesitura técnico-jurídica, que se modifique la ley constitutiva del ICE para darle esa potestad formal para hacer lo propio

En efecto, existe una restricción jurídica que impone el corolario natural del principio de legalidad para una institución descentralizada, el principio de especialización, que impide al ICE a desarrollar obra pública sin la sanción legal pertinente en su normativa marco, sea la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, N.º 8660, de 8 de agosto del 2008.

Sobre esta base, la discusión que propone la necesaria reforma es si el ICE debe quedar autorizado para contraer deuda a efecto de desarrollar obra, o si la cuestión debe quedarse en el nivel puramente operativo, administrativo y logístico de la construcción de infraestructura, con exclusión de la parte financiera. Es nuestro criterio que dotar al ICE de la posibilidad de financiar obra pública, además de desarrollarla, constituye un peligroso portillo para que el giro normal de sus operaciones, sea las actividades de electricidad y telefonía, sufra problemas financieros como consecuencia del natural costo de oportunidad que esto puede implicar.

El presente proyecto de ley, entonces, busca autorizar al ICE para que pueda contribuir con el MOPT, o alguna otra institución estatal, para desarrollar infraestructura pública en cuanto a administrar el proyecto y construir la obra requerida, para entregar la llave en mano a la institución solicitante.

La idea fundamental es que el ICE no sacrifique su giro normal de negocios, vital para el desarrollo humano de nuestro país, por atender requerimientos que en infraestructura le haga el MOPT u otra institución.

En efecto, el modelo que usa el ICE para desarrollar obras de esta envergadura, consiste en hacerlo por la vía de la administración de proyectos, con el cual la gente es contratada por el ICE en una modalidad transitoria, con un esquema de salario único y, en el entendido de que al finalizar la obra y ser entregada al instituto, la relación laboral con todos los funcionarios que hicieron el trabajo, se extingue.

El esquema de gestión de proyectos para desarrollar obras de infraestructura ha sido totalmente depurado y afinado por un ICE que lleva décadas de aprendizaje institucional y humano en este tipo de entuertos.

Sobre la base de todos estos argumentos, el proyecto propone la modificación de cuatro ordinales de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, N.º 8660 de 8 de agosto del 2008. En primer lugar se adiciona un inciso h) al artículo 2 de la norma, para crear como uno de los objetivos de esta la autorización para que el ICE pueda participar en la construcción de obra pública, tal y como lo hemos planteado en las líneas precedentes y con un estricto respeto de su autonomía funcional e institucional. Luego se adicionó un inciso c) al numeral 6 con el fin de darle competencia al ICE en la materia, estrictamente, bajo la modalidad de administración de proyecto, como se explicó y con la restricción de su potestad de asumir el financiamiento, sea por aval o de manera directa, de las obras, con el fin de golpear esta parte de sus capacidades institucionales para atender su giro de negocios principal.

En el artículo 18 de la ley, se crea una adición con el fin de que el ICE no pague el impuesto sobre la renta en cuanto a sus utilidades en la construcción de obra pública e infraestructura, con el fin de darle un aliciente a la institución para que participe de los esfuerzos nacionales en la materia. Finalmente, en el artículo 36 se establece la obligación del ICE de rendir cuentas cuando realice este tipo de proyectos, según corresponde en su sistema de control interno y externo definido en ese numeral.

Resumen del Proyecto:

Como su nombre lo indica, el proyecto consiste en la reforma legal a la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector de Telecomunicaciones, N° 8660. De 8 de agosto de 2008 y sus reformas, para autorizar al Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) a aportar los servicios de la Institución a otros entes del Estado, especialmente al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en la materia de planeamiento, fiscalización, gestión y desarrollo de obra pública, esto debido a la gran experiencia que tiene en este campo, y ante el rezago en infraestructura y debilidades en gestión en desarrollo de infraestructura que presenta el país.

Se pretende que el ICE pueda desarrollar infraestructura de obra pública ajena actualmente a sus competencias y mandato fundacional (electricidad y telecomunicaciones) mediante la gestión de proyectos a plazo fijo, decidiendo su participación en el ámbito de su autonomía institucional, y sin que entre a financiar dichos proyectos, sino únicamente a ejecutarlos, total o parcialmente.

Para lo anterior, se modifican cuatro artículos de la Ley N° 8660, del de Fortalecimiento de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones (ley que a su vez modificó la ley constitutiva del ICE), para agregar entre sus objetivos y competencias, la de desarrollar infraestructura para otros entes estatales bajo esa modalidad de gestión o desarrollo de proyectos a plazo fijo (modificación a los artículos 2 y 6 de la Ley 8660). A la vez, se incluye esta nueva actividad dentro de las competencias que están ajenas al régimen tributario -por no estar en competencia- o sea, estarán exentas del pago de impuesto sobre la renta (modificación al artículo 18), y se incluye dentro de los informes de gestión que debe brindar la Institución en su rendición de cuentas (adición al artículo 36).

Análisis de Fondo:

Más allá del emblemático carácter que ha tenido el ICE debido a su gran aporte en el desarrollo del país, ésta es una institución autónoma, creada por ley, por lo que la modificación de sus competencias es un asunto igualmente de jerarquía normativa legal.

Si el ICE no puede actualmente incursionar en obra pública, es porque las leyes que definen su mandato no lo habilitan a ese efecto.

Pero de la misma forma que por ley se le asignaron al ICE unas competencias específicas, por ley igualmente, se le pueden ampliar, modificar, o adicionar nuevas competencias, entre ellas la de desarrollar obra pública.

Este proyecto, tal como se menciona en la exposición de motivos, se basa en un criterio de la Procuraduría General de la República, donde expresamente se le consultó sobre este tema, solicitándole que indicara o sugiriera las normas legales que era necesario reformar para autorizar al ICE a realizar obra pública.

El proyecto sigue entonces esta recomendación, la cual ha sido elaborada cuidadosamente y con especial atención a los aspectos de técnica legislativa, razón por la cual, el proyecto no presenta problemas jurídicos de ningún tipo, siendo la decisión de su aprobación o no, un asunto estrictamente político de conveniencia y oportunidad.

Finalmente, nos queda indicar que si bien en la Opinión Jurídica antes citada, la Procuraduría ahondó en aspectos de la autonomía de la Institución y la posible ampliación de su mandato, tal como lo propone el proyecto, así como en los temas económicos referidos al financiamiento de proyectos y sus límites actuales de endeudamiento; en la propuesta se ha optado por la opción más simple y menos complicada en estos aspectos, ello es, se intenta brindar una autorización legal al ICE para que intervenga en proyectos de infraestructura nacional, distintos de los que se relacionan con su mandato fundacional, pero esta participación no es obligada sino que queda librada enteramente a la autonomía de la propia Institución.

Asimismo, como lo que busca el proyecto es aprovechar la experiencia operativa del ICE en desarrollo de proyectos, se autoriza su participación, pero no el financiamiento, para así no comprometer el mandato propio de la Institución.

La opción que se ha escogido en los dos anteriores aspectos citados, elimina notablemente cualquier problema jurídico y simplifica mucho la autorización o ampliación del mandato, objetivo central del proyecto.

Consideraciones finales:

Esta Asesoría considera que la intención que tiene el proyecto de ley es positiva, la cual consiste en agregarle una nueva función o competencia al ICE (diferente a la actual de energía y telecomunicaciones), la cual consiste en la posibilidad de participar en proyectos obras públicas o de infraestructura junto con el Ministerio de Obras Públicas u otras entidades estatales.

Desde el punto de vista estrictamente jurídico, la propuesta no tiene ningún problema en este aspecto. Debido a que el ICE tiene una competencia asignada por ley, por ende, por medio de una reforma legal pueden asignársele nuevas competencias, como en este caso.

Si ahora con esta propuesta de ley se piensa adicionar, y por ende, otorgar esta competencia al ICE, es porque se parte de la base de que esta Institución tiene mucha experiencia, recursos y condiciones para hacerlo.

En criterio de esta asesoría, el recurso de remitir a la propia autonomía de la Institución, junto con el hecho sobradamente conocido de que efectivamente el ICE ha desarrollado por muchos años suficiente capacidad operativa en la construcción de grandes obras de infraestructura en el país, son elementos de juicio que permiten considerar que la propuesta cuenta con un criterio de racionalidad y razonabilidad aceptable, y que descartan cualquier problema en ese sentido.

Otra observación que debe hacerse, pero no precisamente del proyecto, sino de la solución que se busca, es que ésta es coyuntural. Busca ser una respuesta específica a un problema (debilidades de gestión del MOPT principalmente, pero también de otras entidades públicas), más que una respuesta estructural a esos problemas de gestión en desarrollo de infraestructura.

El suscrito no tiene observaciones de tipo jurídico en relación con la propuesta, quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

Acuerdo No. 07: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar informe ALCM-026-2016 de la Asesoría Legal del Concejo. **POR TANTO:** Apoyar la iniciativa (cuatro votos y un voto en contra del Regidor Gerardo Madrigal Herrera).

Informe 08. Informe ALCM-027-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal:

“Me refiero al acuerdo No. 11 del Artículo Sexto, Correspondencia, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 529-2016 del 19 de Enero de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio AL-DSDI-OFI-091-15-16 del señor Marco William Quesada Bermúdez de la Asamblea Legislativa, en el que somete a consulta municipal el texto del proyecto de ley promovido por varios diputados denominado “Ley de Autorización para la Titularización de Flujos de Caja de Obra Pública para Disminuir la Necesidad de Endeudamiento Público y Promover la Inversión Pública”, tramitado en el expediente No. 18.014.

Alcances del Proyecto:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo permitirle al sector público canalizar el ahorro proveniente del mercado de valores nacional mediante la autorización para la titularización de flujos presentes y futuros, así como la titularización de activos o derechos de uso.

Esta autorización permitirá que el Estado pueda destinar una menor proporción de sus recursos para solucionar la gran cantidad de necesidades de infraestructura en el territorio nacional a la vez que le abrirá un nuevo espacio de inversión al sector privado al permitir crear mayores instrumentos de inversión para inversionistas institucionales y no institucionales, los cuales hoy en día enfrentan la problemática de una seria escasez de nuevas emisiones en nuestro mercado de valores.

La legislación vigente ha resultado insuficiente para aplicar el proceso financiero a la titularización de todo tipo de créditos y flujos presentes o futuros diferentes a los de carácter hipotecario y los derivados de flujos por arrendamientos.

Resumen del Proyecto:

La iniciativa tiene como objetivo autorizar al Estado y a las instituciones descentralizadas para que lleven a cabo la titularización de los flujos de caja, los activos y los derechos de uso constituidos a su favor, de forma tal que esos recursos sirvan para financiar la construcción de obras infraestructurales de interés público.

“ARTÍCULO ÚNICO.- Autorízase al Estado y a las instituciones descentralizadas la utilización de la figura del fideicomiso, fondos de inversión, fondos inmobiliarios y fondos de desarrollo inmobiliario, para captar los recursos financieros necesarios y de esta manera gestionar la construcción o desarrollo de los proyectos, los cuales deben ser incentivados por los reguladores del mercado de valores. Siempre que mediante estas figuras, se utilicen flujos actuales o futuros predecibles, únicamente se requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República y registro de las emisiones ante la Superintendencia General de Valores, mediante proceso simplificado a determinar por dicha Superintendencia. Las emisiones de valores de estas estructuraciones que tengan una calificación de riesgo inferior a triple B, no podrán colocarse mediante oferta pública abierta y no mediante oferta pública restringida.”

Análisis de Fondo y del Articulado:

El Sistema de Información Legislativa (SIL) no registra en la corriente la existencia de ningún otro proyecto que legisle sobre esta materia.

El proyecto de ley autoriza la constitución de fideicomisos de titularización por parte del Estado (Gobierno Central) y las instituciones descentralizadas; es decir, la entidad o el organismo público involucrado tendrían que aportar un activo para que constituya la propiedad fiduciaria.

Por ello, es importante advertir que si el Estado (Gobierno Central) aporta un activo de su propiedad necesariamente está realizando un aporte con fondos públicos. Cabe recordar que los bienes propiedad de las Administraciones Públicas son fondos públicos y forman parte de un patrimonio público.

El concepto de fondos públicos está referido a todos los bienes, recursos, valores que son patrimonio de un organismo público. En este sentido, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone:

“FONDOS PUBLICOS. Fondos públicos son los recursos, valores, bienes y derechos propiedad del Estado, de órganos, de empresas o de entes públicos” (La negrita no es del original)

Al respecto la Procuraduría General de la República ha señalado:

Podría afirmarse que el concepto de 'fondos públicos' es indeterminado, en cuanto existe un núcleo que nos permite determinar que cierto bien es fondo público, pero el alcance del concepto es también difuso y depende de cada ordenamiento. En nuestro caso, es el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el que pretende normar y definir los fondos públicos.

En este sentido, resulta necesaria la autorización del Ministerio de Hacienda para la constitución de un fideicomiso de titularización estatal (Gobierno Central), por ejemplo, cuando se trata de la emisión de documentos financieros (títulos) cuyo valor nominal está respaldado por bienes que deben ser contemplados dentro del presupuesto nacional. Ese sería el caso si lo que se pretende titularizar son los impuestos del año económico respectivo (ingresos probables).

Finalmente, es importante destacar, como ya se dijo, que está prohibido al legislador autorizar a los órganos del Estado (en concreto, del Poder Ejecutivo) la constitución de fideicomisos que impliquen un desconocimiento del principio de caja única, como sucede con los fideicomisos de inversión.

Consideraciones finales:

Esta Asesoría considera que existen errores de redacción en la última frase del artículo único, ya que ahí se establece que:

“(…) no podrán colocarse mediante oferta pública abierta y no mediante oferta pública restringida”

Lo anterior implica que no pueden colocarse los títulos por ninguna de las dos vías. En virtud de eso, resulta conveniente y oportuno modificar el párrafo, conforme fue indicado en el informe jurídico.

El suscrito no tiene observaciones de tipo jurídico en relación con la propuesta, quedando al criterio político (conveniencia y oportunidad) del Concejo apoyar o no la iniciativa.

Acuerdo No. 08: EL CONCEJO ACUERDA: Acoger y aprobar informe ALCM-027-2016 de la Asesoría Legal del Concejo. **POR TANTO:** No apoyar la iniciativa (cinco votos).

Informe 09. Informe ALCM-028-2016 del Lic. Marco Zúñiga Zúñiga, Asesor Legal del Concejo Municipal, que dice:

Me refiero al acuerdo No. 02 del Artículo Quinto, Tramitación Urgente, tomado por el Concejo Municipal de Quepos en la Sesión Ordinaria No. 533-2016 del 02 de Febrero de 2016, en el que se remite al suscrito, para estudio y recomendación, el oficio 069-ALCL-2016 de la Alcaldía Municipal, por el que, a su vez, se remite el oficio 022-DL-2016 del Departamento Legal, relativo al proyecto del “Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales y subvenciones en aplicación del artículo 62 del Código Municipal”.

Revisada la propuesta, del suscrito derivan las siguientes consideraciones:

En el artículo primero se sugiere que en la definición de desgracia o infortunio se agregue que el acontecimiento inesperado provocado especialmente por caso fortuito o fuerza mayor que amenaza gravemente con la integridad física y emocional de una persona o familia.

En el artículo primero en la definición de “Hogares en condiciones de Extrema Pobreza” se indique que el costo de la Canasta Básica Alimentaria definido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC).

En el artículo primero es relevante agregar la definición de Centros Educativos y Organizaciones de Beneficencia o Bienestar Social, Ambiental y Fundaciones. Se sugiere las siguientes definiciones:

Centros Educativos: aquellos establecimientos como jardín de niños, escuelas y colegios financiados por el Ministerio de Educación Pública, que estén ubicados y presten servicios en el Cantón de Quepos.

Organizaciones de Beneficencia o Bienestar Social, Ambiental y Fundaciones: Toda entidad pública o privada, organizada bajo las figuras de asociaciones, fundaciones o empresas públicas, que se dediquen a la atención de personas en riesgo social y de salud, que promuevan y desarrollen obras, proyectos, programas o actividades de bien común de carácter social o ambiental, que coadyuven al mejoramiento del nivel y calidad de vida de la comunidad en el cantón y cuyo domicilio y centro de acción sea el cantón de Quepos.

En el artículo cuarto inciso c) se sugiere que se debe presentar ante la Alcaldía Municipal, solicitud por escrito debidamente justificada, en la que demuestre y se compruebe la situación de desgracia o infortunio conforme lo dispuesto en el artículo segundo de este Reglamento, así como indicar un lugar o un medio idóneo para atender notificaciones y poder recibir la resolución final de la solicitud.

En el artículo cuarto inciso e) agregar la palabra “social” al final del inciso, debido a que se omite dicha palabra y se está haciendo referencia del profesional “trabajador social”.

En el artículo cuarto inciso f) se sugiere que el solicitante no se encuentre gozando de algún subsidio de otra institución o grupo de beneficencia o bienestar social, para atender el mismo hecho.

En el artículo quinto se sugiere que se agregue como un inciso e) en el que se indique que estas ayudas serán autorizadas por la Alcaldía Municipal, hasta por un monto máximo de tres salarios base, de la clase de puesto Oficinista I con que cuenta la Administración Pública; con base en la recomendación del estudio técnico, definido en este Reglamento. Cuando del estudio técnico social se determine, que la ayuda debe consistir en un aporte mayor a tres salarios base, se requerirá la aprobación del Concejo Municipal.

Se sugiere se adicionen cuatro artículos que ubiquen posteriormente al artículo ocho del Reglamento presentado en los cuáles se indique lo siguiente:

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar y realizar toda clase de pruebas para determinar la necesidad real del munícipe que solicita la ayuda, aplicando técnicas de investigación social. En caso de que el interesado haya suministrado datos falsos, o cualquier situación irregular que haya inducido a error a la Municipalidad, obligará a suspender el trámite respectivo, así como a realizar todas las demás acciones civiles y penales que puedan caber para el caso en particular.

Las ayudas que concederá la Municipalidad de Quepos podrán ser en dinero según lo indicado en este cuerpo normativo, en materiales o en víveres, según la recomendación que, de acuerdo con lo establecido realizará el ente encargado del estudio social.

Cuando se trate de obras de construcción, se girarán los recursos hasta que se cuente con el Permiso de Construcción. De ser necesario, la Municipalidad eximirá al solicitante del pago económico por concepto del permiso de construcción, no obstante esta exención no incluye los trámites y la formalización del respectivo permiso para construir.

Es obligación de los beneficiarios de esta clase de ayudas emplear los recursos para el fin que le fueron concedidos, caso contrario, se le colocará en una lista de personas no aptas para recibir ayudas municipales. Para tal fin la administración municipal verificará el uso dado por el beneficiario, de lo cual dejará constancia en el expediente.

En el artículo diez inciso b) se sugiere que se aclare o bien se indique que los solicitantes demuestren su capacidad jurídica y de actuar mediante la personería jurídica o documento idóneo para realizar dicha solicitud.

En el artículo once se sugiere que se readecúe la redacción en forma similar a la indicada en la observación realizada al artículo cinco (observación g) de este informe).

En el artículo doce se sugiere que se incluya la palabra “fiscalizar” respecto al seguimiento y utilización de las subvenciones que sean otorgadas.

El suscrito recomienda revisar las anteriores observaciones y procurar un estudio que sustente la viabilidad técnica, presupuestaria y jurídica de las ayudas temporales y subvenciones que se proponen.

Atentamente,

Acuerdo No. 09: EL CONCEJO ACUERDA: Trasladar el informe ALCM-028-2016 de la Asesoría Legal del Concejo Municipal a la Comisión de Reglamentos para valorar las observaciones y posterior recomendación (cinco votos).

ARTÍCULO VIII. MOCIONES

Iniciativa 01: Iniciativa presentada por el Presidente Municipal Osvaldo Zarate Monge, que dice:

En vista de:

Que el próximo viernes 8 de abril del año en curso hemos sido invitados por parte de la UNGL todos los miembros electos de la autoridad local del periodo electoral 2016-2020 a la primera etapa del proceso de capacitación llamado “ENCUENTRO DE FORMACION DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2016-2020: FORMANDO LIDERES DEL REGIMEN MUNICIPAL”, dicha actividad se llevará a cabo en la provincia de Puntarenas en el Puerto Azul Hotel & Club Náutico, ubicado en la entrada de Puntarenas de 7:30 a.m. a 5:30pm.

Mociono para: Que se coordine y autorice el transporte de los miembros de esta autoridad local del periodo electoral 2016-2020 para ser trasladados a las instalaciones de Puerto Azul Hotel & Club Náutico el próximo viernes 8 de abril del 2016.

Acuerdo No. 01: EL CONCEJO ACUERDA: Aprobar y autorizar el transporte de los miembros de la autoridad local del periodo 2016-2020 para el viernes 08 de abril del 2016, asimismo coordinar con la Administración Municipal dicho transporte (cinco votos). Moción de Orden del Presidente para que se declare el Acuerdo Definitivamente Aprobado: Se aprueba, cinco votos.

INFORMES DE SÍNDICOS:

No hay.

ASUNTOS VARIOS:

No hay.

ARTÍCULO IX. CIERRE DE LA SESIÓN.

Sin más asuntos que conocer y analizar, se finaliza la Sesión Ordinaria número quinientos cuarenta y ocho-dos mil dieciséis, del martes cinco de abril de dos mil dieciséis, al ser las diecinueve horas con cero minutos.

Maureen Martínez Ledezma
Secretaria del Concejo Municipal a.i.

Osvaldo Zárate Monge
Presidente Municipal

Lic. Lutgardo Bolaños Gómez
Alcalde Municipal